

En la sacristia de la Iglesia Parroquial del Pedio de la Villa de Berg. a Diez y siete  
de Abril de mil y setecientos años se juntaron segun conviene Don Diego  
Ignacio de Burgos y Gandara, Can. del Sorden de San. Alde Dn M<sup>o</sup> de laso y Navas  
Jindico Can. de la misma Sorden Dn Juan. Ant. de ondozay Salazar y Pedro Barthe  
de Arriola Jindico de la misma y Jacsin de Olazpea Diputados mayor parte  
de la Justicia y Verin; de la dha U. y concurridos con el Reg. Tomas de Saugui  
Salazar. Dn Min de Navarra y Palilla Can. de la Sabota en el Sorden. Don  
Josep de Mnday Malla elca y J. Ignacio de Pruvia Dn Alejandro  
Apurine y Amador Jindico de la dha villa. Arcaxurz Verinos de la dha Villa y con  
Doan Juntos el dho P. Alde dho y en Rayon de la Sermone y de beatreia  
obligaron de predicar el oficio de la compania de Jesus de sta Villa en la  
dha Parroquia y entade. Magaria de la dha Compania de la dha Compania  
a respondido a la dha de la dha y sin llegar a sergan. En Rayon de  
Dor. Sermone le combenia liquidar siene obligacion de predicar los 2 pos  
quanto para daban del dizen m; del dizen tanto para m. Veridena dha  
en comendado al dho con se considera siembene permitile para dha U.  
no prieda dho = 2 con dho sobretodo acordaron se conrule con abo pces  
y se ponga entodo y por todo supaxer = 2 el dho Jindico Dho se conteste  
la demanda con dho Alexio con dho a fadado sta Villa y en Urice de  
supoer y de lo contrario pro testa contra q. protestar puede y deve todo la dha  
na q. gneros caus. de pueden Venctar de no contestar de la demanda a lo  
decretaron y firma portados D. L. Alde =

Don Diego Ignacio de  
Burgos y Gandara  
Don Andres Ant. de  
Cristobal

Ante mi  
Juan de la Cruz

En la sacristia de la Iglesia Parroquial  
de S. Pedro de la Villa de Berg. a Diez y siete  
de Abril de mil y setecientos años se juntaron